TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(CADUCIDAD)

Clave: **II-J-188**
Rubro: **CADUCIDAD.- SI SE PRESENTA DECLARACION, EL TERMINO CORRE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA PRESENTACION.-**

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su texto vigente del 1o. de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1978, el término de cinco años para que se extingan por caducidad las facultades de la autoridad fiscal para formular liquidaciones adicionales en materia de impuesto sobre la renta, en el caso de que se presenten declaraciones, corre a partir del día siguiente al de dicha presentación, pues al señalarse expresamente en el aludido precepto la fecha precisa del inicio del referido término, es ilegal que el cómputo se realice partiendo del día siguiente al en que venza el plazo para la presentación de la declaración del ejercicio de que se trate, ya que este procedimiento sería correcto sólo en el caso de que no se hubiera presentado declaración.

Revisión 1823/81.- Resuelta en sesión de 10 de agosto de 1982, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ethel L. Rodríguez Arcovedo.
Revisión 1250/81.- Resuelta en sesión de 13 de julio de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Marcos García José.

Revisión 2627/82.- Resuelta en sesión de 28 de noviembre de 1983, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 188 (Texto aprobado en sesión de 27 de marzo de 1984).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 51. Marzo 1984. p. 761

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449